

Mendoza, 24 de Mayo del 2000.-

RESOLUCION N° 250-I-2000

VISTO:

La necesidad de implementar controles fitozoosanitarios en las terminales aéreas de la provincia de Mendoza, en el marco de los programas que desarrolla el ISCAMEN, en especial en virtud del Programa "Mosca del Mediterráneo", a cuyo efecto se ha celebrado entre esta entidad y Aeropuertos Argentina 2000 un Convenio con fecha 15 de mayo del 2000, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra plenamente vigente en la provincia de Mendoza la ley n° 6333, la cual declara de interés provincial la "protección fitozoosanitaria en toda la provincia..." (art. 1°) imponiendo el control obligado de los productos animales y/o vegetales que ingresen a la misma (art. 2°).

Que el mencionado instrumento legal prevé como objetivos principales los de lograr la erradicación de plagas y enfermedades ocasionales y/o cuarentenarias (art. 5 inc. a); impedir el ingreso de nuevas plagas y enfermedades inexistentes en nuestro ámbito (inc. b) y controlar las plagas endémicas para la provincia (inc. d).

Que a los efectos de lograr el cumplimiento del régimen fitozoosanitario previsto se creó el Instituto de la Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMEN) ente autárquico con amplia competencia en la materia.

Que el mencionado organismo tiene asignados como objetivo esencial el de proteger y mejorar el patrimonio fitozoosanitario de la provincia (art. 17° inc. a) de la Ley n° 6333) y a tal efecto se encuentra facultado para dictar todas las normas necesarias para la consecución de los objetivos previstos en el mismo instrumento legal (art. 18 inc. p) de la Ley n° 6333 y 1° del Decreto n° 1508/96), pudiendo a tal efecto tomar todas las medidas de protección que resulte idóneas a tal fin (art. 19 inc. a), b) y c) de la Ley n° 6333 y arts. 6°, 9° y 10° del Decreto n° 1508/96) así como llevar a cabo lo conducente a materializar acciones cuando correspondiera (arts. 36°, 37° y 38° de la Ley n° 6333 y arts. 2° del Decreto n° 1508/96).

Que a los efectos del desarrollo de sus programas de protección y en el marco del Programa de barrera de Control Integral Permanente estatuido por el Decreto n° 2623/93 (mod. por art. 8° y 18° inc. f) de la Ley n° 6333 y Resolución n° 35-I-96) resulta imprescindible la implementación de controles sanitarios en las terminales aéreas de la Provincia de Mendoza, en

especial en el marco del Programa de “Lucha contra la Mosca del Mediterráneo”.

Que esta facultad la tiene asignada el ISCAMEN en virtud de las disposiciones contenidas en los arts. 10º de la Ley nº 6333 y 6º del Decreto nº 1508/96.

Que al efecto mencionado en los considerandos precedentes, se ha celebrado un convenio por el cual Aeropuertos Argentina 2000 cede en préstamo un local ubicado en el primer piso del Aeroestación Francisco Gabrielli (aeropuerto “El Plumerillo”), con una superficie de 5,60 metros cuadrados, para ser utilizado por el personal del Programa Barreras Sanitarias del ISCAMEN como oficina administrativa de Control Fitosanitario, abonando mensualmente por expensas e importe de Pesos Treinta y Uno con 81 Centavos (\$ 31,81).

Que es necesario proceder a la ratificación del convenio de referencia.

Que en las aeroestaciones del Sur de la Provincia de Mendoza (sitadas en las villas cabeceras de los departamentos de San Rafael y Malargüe) se realizarán también controles a través de inspectores habilitados del ISCAMEN que concurrirán a las mismas según los cronogramas de vuelos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 15º, 18º inc. p), 22 inc. a) y 27 inc. k) y art. 35 ap. primero de la Ley nº 6333 y arts. 1º, 2º, 22 inc. a) y última parte de Decreto Nº 1508/96.

Por ello

LA PRESIDENTE

DEL I.S.C.A.MEN.

RESUELVE

ARTICULO 1º: Establecer controles fitosanitarios en el marco del Programa de Barreras Sanitarias de Control Integral Permanente, en las aeroestaciones de la Ciudad de Mendoza (Aeroestación Francisco Gabrielli – El Plumerillo); Aeroestación del departamento de San Rafael y Aeroestación del Departamento de Malargüe en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley nº 6333, Decreto nº 1508/96 y Decreto nº 2623/93).

ARTICULO 2º: Serán aplicables en los puestos mencionados en el art. 1º las disposiciones vigentes en la Provincia de Mendoza sobre ingreso de Productos Vegetales, en especial las contenidas en la Resolución nº 35-I-96-02627 relativas a Mosca del Mediterráneo.

ARTICULO 3º: RATIFÍQUESE el Convenio celebrado el día 15 de mayo del 2000 entre el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.MEN) representado por su Presidente Ing. Agrón. Pablo GOMEZ RIERA y AEROPUERTOS ARGENTINA 2000, representado por el Administrador Interino Señor Carlos Antonio TOMBA y que como Anexo I forma Parte de la presente norma legal.

ARTICULO 4º: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

CONVENIO

Entre Aeropuertos Argentina 2000, representado en este acto por el Administrador Interino del Aeropuerto, Señor Carlos Antonio Tomba, con domicilio en el Aeropuerto Internacional “El Plumerillo” Mendoza, y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, representado en este acto por su Presidente, Ing. Agr. Pablo Gómez Riera, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer 3050, 1º Piso, Ciudad, mendoza, en adelante EL ISCAMEN; acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación:

OBJETO

Art. 1º: El Administrador interino de Aeropuertos Argentina 2000 cede en préstamo un local ubicado en el primer piso del Aeropuerto El Plumerillo, con una superficie de 5,60 mts², para ser utilizado por el personal del Programa Barreras Sanitarias del ISCAMEN, como oficina administrativa.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Art. 2º: Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1- El ISCAMEN se compromete a:

- a) Realizar el cierre del sector asignado. Las modificaciones que se efectúen deberán hacerse con conocimiento por escrito y acuerdo del Administrador del Aeropuerto.
- b) No ceder el lugar asignado para uso de terceros.
- c) El local se mantendrá en perfecto estado de conservación por su cuenta y orden.
- d) Los gastos de limpieza estarán a su cargo.
- e) El pago de las expensas por los servicios brindados. Este pago será de \$ 31,81 por mes, depositando este importe del 1 al 5 de cada mes en el

Citibank, Cuenta n° 2-813810-029 y entregando fotocopia de la boleta de depósito.

2- AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 se compromete a:

- a) Ceder en préstamo el espacio mencionado en el Objeto.
- b) Enviar una factura B o C al ISCAMEN, antes del fin del mes correspondiente a cada pago.

MEJORAS

Art. 3°: Las mejoras accesorias que no afecten la estructura edilicia serán de propiedad del ISCAMEN, por lo que en caso de rescindir el presente convenio, las mismas podrán ser retiradas.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 5°: Todas las cuestiones que se suscitasen y no estuviesen contempladas en este convenio, serán resueltas de común acuerdo, en forma amistosa y pacíficamente, a través de sus respectivas jerarquías.

FUERO JUDICIAL

Art. 6°: Las partes acuerdan someter las diferencias judiciales que pudieran surgir por la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En la ciudad de Mendoza, a los quince (15) días del mes de mayo de 2000, las partes se declaran legalmente habilitadas al efecto y firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.